

1 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) DE
2 COSTA RICA Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y EN-
3 SEÑANZA (CATIE), PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INVESTIGACION
4 CAPACITACION Y PRODUCCION DE SEMILLA.-----

5 Entre nosotros, Francisco Morales Hernández, mayor, casado, veci-
6 no de San José, cédula de identidad N° 2 205 275 en mi calidad de
7 Ministro de Agricultura y Ganadería según consta en Decreto N° -
8 13642 de 8 de mayo de 1982 en adelante denominado " El Ministerio"
9 y Gilberto Páez Bogarín, mayor, casado, vecino de Turrialba, car-
10 né del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 0631, en mi calidad
11 de Director del Centro Agronómico Tropical de Investigación y En-
12 señanza, según consta en el Registro Público, Sección Personas, al
13 tomo 67, folio 64, asiento 184, en adelante denominado "el CATIE".

14 CONSIDERANDO:

15 1. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica es
16 tá empeñado en reactivar la cacaucultura en el país, como un ren-
17 glón fundamental para la economía nacional.-----

18 2. Que es significativo el impacto negativo que ha tenido sobre
19 la producción la incidencia de enfermedades, particularmente la -
20 de la " monilia del Cacao ".-----

21 3. Que existe la necesidad de investigar y desarrollar métodos y
22 técnicas de producción de cacao, que garanticen una mayor estabi-
23 lidad y seguridad en las cosechas.-----

24 4. Que la expansión, rehabilitación y/o renovación de las áreas
25 de producción de cacao, necesitan material genético de alta cali-
26 dad y productividad.-----

27 5. Que el CATIE cuenta con la experiencia e información necesari-
28 as sobre el desarrollo de sistemas de producción en general, y
29 del cacao en particular.-----

1 nos del país, para que participen en la transferencia y aplicación
2 de tecnología de la producción agrícola.-----

3 7. Que " El Ministerio " y " El CATIE " mantienen vínculos de coo
4 peración técnica, en los campos agrícola, pecuario y forestal.----

5 8. Que el Gobierno de Costa Rica es miembro regular de la Asocia-
6 ción Civil CATIE y como tal, participa en la programación, segui-
7 miento y evaluación de las actividades del Centro.-----

8 9. Que con fecha 21 de diciembre de 1982 se firmó entre el Gobier
9 no de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desa
10 rrollo (BID) el contrato de Préstamo N°711 SF-CR, Resolución DE
11 243-82, cuyos recursos serán destinados a financiar un Programa de
12 Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA).-----

13 10. La Asamblea Legislativa aprobó el referido Contrato de Préstamo
14 mo mediante la Ley N° 6887 de 5 de setiembre de 1983 publicada en
15 el Diario Oficial La Gaceta el 10 de octubre de 1983.-----

16 11. Que dentro de los objetivos del Contrato de Préstamo figura -
17 el de llevar a cabo los Subprogramas de Investigación y Producción
18 y Distribución de Semillas con la participación y colaboración de
19 entidades como el CATIE.-----

20 Por tanto las partes para la buena ejecución del Programa deciden
21 suscribir el presente convenio cooperativo, el cual se regirá por
22 las cláusulas que a continuación se señalan:-----

23 PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS. Los objetivos del presente Convenio -
24 ~~incluirán, pero no estarán limitados exclusivamente a los siquien-~~
25 ~~tes aspectos: -----,-----~~

26 a. Realizar investigaciones aplicadas en mejoramiento genético, -
27 nutrición y fertilización, prácticas culturales, control de plagas
28 y enfermedades, y beneficiado del cacao conforme al Plan Indicati-
29 vo Cuatrienal, que aparece como Anexo al presente Convenio y que -
30 *forma parte integral del mismo. ---*

1 b. Capacitar anualmente cincuenta técnicos durante un período de
2 cuatro años en técnicas de producción de cacao y sistemas de pro-
3 ducción de otros cultivos, principalmente maíz y frijol.-----

4 c. Ampliar la capacidad existente en el CATIE para la producción
5 de semilla mejorada de cacao; que posibilite a éste proveer a "El
6 Ministerio " el material requerido para desarrollar 7.000 Has de
7 cacao durante un período de cuatro años.-----

8 d. Crear una capacidad sostenida en el CATIE a partir del cuarto
9 año de operaciones del Convenio, para que pueda continuar con la
10 producción y suministro de semilla mejorada de cacao, según la de-
11 manda en general y específicamente la de Costa Rica, que se esti-
12 ma en un máximo de 2.100 Has por año después de finalizado este -
13 Convenio.-----

14 SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL Ministerio. Son obligaciones -
15 del Ministerio, las siguientes:-----

16 a. Para la realización de parte de las actividades contempladas
17 dentro del Subprograma de Investigación y Producción y Distribu-
18 ción de Semillas, el Ministerio asignará al CATIE la suma de US \$
19 400.000 (cuatrocientos mil dólares americanos) provenientes de
20 las siguientes fuentes:-----

21 i- Préstamo BID 711 SF-CR US \$ 260.000 (doscientos sesenta mil
22 dólares americanos) a ser utilizados en los siguientes rubros:

23 Personal Profesional, Insumos y Materiales, Libros y Revistas Téc-
24 nicas, ~~Maquinaria, Equipo y Vehículos y Viajes Regionales y Nacio-~~
25 nales.-----

26 ii- Presupuesto Nacional de la República: el equivalente a US \$
27 140.000 (ciento cuarenta mil dólares americanos), al tipo de -
28 cambio establecido de conformidad con el artículo 305 del Capítu-

29 lo III de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, para cu-
30 *brir los gastos operativos, principalmente jornales. ---*

→ falta ..

1 b. Aportar al CATIE el equivalente de US \$ 62.000 (sesenta y dos
2 mil dólares americanos) provenientes del Presupuesto Nacional de
3 la República, para cubrir los gastos de instrucción, alojamiento y
4 alimentación del personal a ser capacitado, en materias relaciona-
5 das con los fines del presente Convenio.-----

\$62,000... del
Presupuesto Nal.
para gastos varios

6 c. Dar como aporte especial al CATIE, el equivalente a US \$ 230.000
7 (doscientos treinta mil dólares americanos) para la apertura de
8 un " Fondo Permanente de Producción de Semilla de Cacao ", el cual
9 se mantendrá con el ingreso percibido con la venta de las semillas.

\$230,000...
para un "Fondo
de Producción de
Semilla Cacao".
Ver e.

10 d. Adelantar al CATIE a cargo de los recursos económicos especifi-
11 cados en los incisos a y b, la suma de US \$ 50.000 (cincuenta mil
12 dólares americanos) a fin de establecer un " Fondo Rotatorio " pa-
13 ra financiar las actividades pertinentes.-----

14 e. La suma que constituirá el " Fondo Permanente de Producción de
15 Semilla de Cacao " será entregada así: el 50 por ciento al inicia-
16 se el -Convenio y luego dos partidas iguales en los años subsiguie-
17 tes.-----

\$115,000.00
\$57,500.00
\$57,500.00

18 TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CATIE. Son obligaciones del CA-
19 TIE, las siguientes: -----

20 a. Realizar las actividades indicadas en la Cláusula Primera del
21 presente Convenio.-----

22 b. Brindar apoyo al Programa de Investigación en Cacao que ejecu-
23 tará la Dirección de Investigaciones del Ministerio, mediante los
24 servicios de tiempo parcial de un Fitomejorador y un Fitopatólogo
25 de alto nivel, preferiblemente con Doctorado; además de un Ingenie-
26 ro Agrónomo y un Analista de Laboratorio. Este personal será fi-
27 nanciado con fondos del presente Convenio hasta un máximo de US \$
28 130.000 (ciento treinta mil dólares americanos) durante la vigen-
29 cia del mismo.-----

Este programa
es de la Dirección
de Investigaciones
y Extensión Agrí-
cola.

30 c. Proveer al Ministerio a precio corriente o preferencial las se-

1 millas mejorado de cacao, conforme a un calendario establecido
2 por mutuo acuerdo de las partes.-----
3 d. Satisfacer prioritariamente, la demanda nacional, de semillas
4 de cacao.-----
5 e. Preparar y someter a la consideración y aprobación del Minis-
6 terio, un Plan Operativo Anual referente a las actividades contem-
7 pladas en este Convenio. Dicho Plan será presentado a más tardar
8 el 31 de octubre de cada año y en él se delimitarán las funciones,
9 aportes y actividades a llevarse a cabo.-----
10 f. Elaborar y someter a la consideración del Ministerio, el In-
11 forme Anual de Actividades al 28 de febrero de cada año.-----
12 g. Presentar anualmente un estado de cuentas, conforme al siste-
13 ma que establezca la Unidad Ejecutora del Programa de Incremento
14 de la Productividad agrícola.-----
15 h. Entregar a SEPSA los informes de seguimiento, control y eva-
16 luación de las actividades contempladas en el presente Convenio.
17 Para este propósito SEPSA fijará la metodología a emplear.-----
18 i. Trasladar al Ministerio todos aquellos activos tales como ve-
19 hículos, maquinaria, equipo y otros materiales que a juicio de es-
20 ta institución (MAG) sea necesario al finalizar el Convenio.----
21 CUARTA: Para el desarrollo del presente convenio las partes ela-
22 borarán anualmente un plan operativo en el que se delimitarán las
23 funciones, aportes y actividades a llevarse a cabo.-----
24 QUINTA: Las partes convienen en aceptar la participación de otra
25 instituciones nacionales o internacionales en el desarrollo del -
26 Programa, siempre y cuando dicha participación se ajuste a las ne-
27 cesidades previstas en el Plan Anual Operativo, así como a las po-
28 líticas del país y a las del CATIE.-----

MATERIA DE AUDITORIA.

DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS AL FINAL DEL CONVENIO.

29 SEXTA: Toda ampliación o modificación de los términos del presen-
30 te convenio deberá contar con la aprobación previa del BID → falta

* CATIE ha adquirido activos con fondos de PIPA.
doña Hilda preparará el listado. M.R. Junio 26, 89.

1 SETIMA: En la ejecución del presente convenio, ambas partes con-
2 vienen en cumplir con las disposiciones del contrato de Préstamo y
3 los objetivos del Programa.-----

4 OCTAVA: Este Convenio tendrá una duración de cuatro años y entra-
5 rá en operación una vez que se hagan efectivos los aportes económi-
6 cos especificados anteriormente.-----

7 NOVENA: El presente Convenio tendrá validez, cuando sea debidamen-
8 te refrendado por la Contraloría General de la República.-----

9 DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES. Las ampliaciones y/o modificacio-
10 nes al presente Convenio, se harán mediante " Cartas de Entendimien-
11 to " entre ambas partes, Asimismo, podrá ser prorrogado si ningun-
12 na de las partes expresa su voluntad contraria a ello, por lo me-
13 nos con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.--

14 DECIMA PRIMERA: Todo asunto no previsto en este Convenio, será de-
15 cidido de común acuerdo entre las partes y tomando en cuenta las -
16 disposiciones del Contrato de Préstamo N° 711 SF-CR.-----

17 En fe de lo cual las partes firmamos en la Ciudad de San José, a
18 los doce días del mes de *diciembre* de mil novecientos
19 ochenta y tres.-----

→ Vigencia
4 años
*

OTOREAMIENTO
12 dic. 83

20 *[Signature]*
21 FRANCISCO MORALES HERNANDEZ
22 Ministro de Agricultura y Ganadería
23 *[Stamp: M. P. Agricultura y Ganadería]*

24 GILBERTO PAEZ BOGARIN
25 Director Centro Agrícola Tropical
26 de Investigación y Enseñanza

27 *[Signature]*
28 MCCC/esb
29 *[Stamp: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA]*

* AL día de hoy - Junio 26 de 1989 - EL CONVENIO se halla
vencido en virtud de que el Programa PIPA llegó a su final.



COSTA RICA

APARTADO 1179, SAN JOSE

CATIE

No. 9459

9 de Octubre de 1984

Señorita
Lic. Giovanna Bianchini
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura.

Estimada Señorita:

En atención a su oficio N°884 D.A.J de fecha 2 de Octubre de este año, nos complace devolver con el refrendo solicitado los convenios suscritos por ese Ministerio con la Universidad de Costa Rica, el Consejo Nacional de Producción, el Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza y la Oficina Nacional de Semillas, todos celebrados al amparo del contrato de préstamo N°711/SF/CR cuyo objeto es el Incremento de la Productividad Agrícola y el cual fue aprobado por la Ley 6887 del 5 de septiembre de 1983.

No obstante el refrendo otorgado, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En caso de verificarse la posibilidad de prorrogar dichos convenios deberá obtenerse de parte de este Despacho, la autorización correspondiente.

Así también se deberá solicitar nuestra aprobación bajo el supuesto de que se efectúen modificaciones o ampliaciones a los convenios suscritos.

Por último, y en relación con la cláusula segunda del convenio suscrito con la Oficina Nacional de Semillas, es necesario que para la contratación de nuevo personal, se cuente con la autorización de la autoridad Presupuestaria de acuerdo con lo que establece la ley 6955 del 24 de febrero de 1984.

RECEIVED
10-10-84
2:30
Mendoza